(5)

Testimonio de la escritura de

Venta: otorgada por Pedro Gomez Cano - a favor - de Baltazar de la Cova, en 15 de Abril de 1611 ante Thomé Ruiz.-

---

Chácara " La Legua ".

CO-JO
CAJ. 1
DOC. 7
Fol. 4

[illegible] del sitio de la hermita [illegible] de la Legua

33

[illegible] de la hermita y [illegible] de la legua

Sepan quantos esta carta
vieren como yo [illegible] cano residente en
esta ciudad de los reyes del piru otorgo
conozco que [illegible] vendo
desde aora para siempre xamas en mi nombre
de mis herederos [illegible] Baltasar
[illegible] y [illegible] los suyos e para
quien de ellos quiere causa y razon en
[illegible] conviene a saber una chacara
de tierras de pan senbrar que e tenido
[illegible] en el camino [illegible] del puerto
del callao que tendra cinquenta fanegadas de
tierra segun la obe y compre de don [illegible] de
mendoça y de doña [illegible] de [illegible]
su muger con todo lo en ella labrado y mejo
rado con todos los [illegible] que estan senbrados
[illegible] nueve fanegas con casa corrales y gu
erta arboles frutales [illegible] quadra y media
de tierra questa [illegible] capilla de nuestra
Linderos señora del carmen de domingo gomez de silva
que es el sitio [illegible] del horno del ladrillo como
van corriendo las paredes de los corrales has
ta la esquina de la casa de la guerta y dan
do buelta corriendo por detras del corral ha
cia el camino real donde [illegible]
y por las espaldas del dicho corral de la casa
hasta el cabo donde esta una pared que divi
de la otra [illegible] hace frente al camino
de lima corriendo [illegible] de tierra
Baltazar [illegible] con nueve [illegible]
[illegible] y una negra [illegible] con un
negrito de los nombres [illegible] siguientes
Pedro de tierra [illegible] = [illegible] = Ysa
bel [illegible] su muger = domingo [illegible]
[illegible] = tomas [illegible] = juan [illegible] =
= simon angola = anton [illegible] = manuel
bañol = lucas [illegible] xpianar
= y con quatro yuntas de bueyes con sus yu
gos y demas pertrechos y cien fanegas de trigo
limpio y treinta y [illegible] fanegas de cevada
= dos fanegas de semilla de alfalfa = no [illegible] y seis

Cabras = de cavallos de acarrear alfalfa
con las acequias aguas y linderos y lo de
mas segun me fue bendida por los dichos don
[illegible] y doña maria magdalena
de [illegible] su muger [illegible] en la es
critura de venta que me hizieron y otorgaron
ante el [illegible] de esta ciudad en [illegible] de mes
de abril del año [illegible] mill y seiscien
tos y ocho y segun y como [illegible] la tengo
y poseo y [illegible]
[illegible] los dichos [illegible] dieron
que [illegible]
[illegible] libre de [illegible]
[illegible] con [illegible] que estan
[illegible]
[illegible]
a [illegible] que se paga
los [illegible] a los herederos de [illegible] don
Lope [illegible] su muger [illegible]
[illegible]
[illegible] quantia de [illegible] mill
[illegible] se queda
a censo [illegible] la dicha [illegible] los cinco mill
[illegible] que son los de
[illegible] que son [illegible]
[illegible]
doña [illegible] magdalena su muger que en
[illegible]
en adelante [illegible] estan pagados
[illegible] los [illegible] de quince
[illegible] que [illegible] entonces
[illegible] tengo de entregar
[illegible] los [illegible] de pago de los
censos [illegible] y de
los trece mill [illegible]
[illegible]
[illegible] nueve
[illegible] cumplimiento [illegible] dichos
[illegible]
[illegible] me confieso
[illegible] contento y entregado a toda
mi voluntad y [illegible] entrega [illegible]

[illegible] de Navarrese [illegible] la cession
de la rrubrica [illegible] ocurria el tpo de en
[illegible] como [illegible]
y el dho baltasar [illegible] de la cova [illegible]
[illegible] condiciones de
[illegible] en la dha scriptura
de suso [illegible] como si aqui fueran
ynsertas [illegible]
y justo precio de la dha [illegible] tierras
y [illegible] son los [illegible] que [illegible] vale
mas y en caso que mas [illegible] pueda
valer de la demasia y mas valor quiera
sea [illegible] en mucha cantidad [illegible]
gracia [illegible] baltasar [illegible] de la cova
[illegible]
[illegible] llama [illegible]
la ley [illegible] Real [illegible] en las cortes
de alcala [illegible] sobre las cosas
que se venden o [illegible] a menos
de la mitad del justo precio [illegible]
los quatro [illegible] declarados [illegible]
[illegible] contrato
y supli [illegible] justo precio [illegible] valer
mas [illegible] alguna
[illegible]
siendo [illegible]
[illegible] de la tenencia [illegible]
[illegible] tierras [illegible]
mas [illegible]
baltasar [illegible] de la cova y en sus herederos
con los [illegible] saneamiento
[illegible]
[illegible]
ser [illegible] autoridad o de la justicia como y quan
do le pareciere pueda tomar y aprehender
la tenencia [illegible] posesion de la dha [illegible] y es
[illegible] queda [illegible]
titulo [illegible] precario para
de la [illegible] cada y quando que la
quisiere y como [illegible] y como de lo
[illegible] y devo ser obligado me obligo al sa
neamiento de la dha [illegible] tierras [illegible] la

bos y a bos demas Recebido de esta escritura
en tal manera que todo ello les sera çierto y
seguro e libre de toda [illegible] e que a ello ni parte alguna
dello en ningun tiempo del mundo [illegible] demanda
ni embargo ni contradiçion [illegible] por ninguna
causa ni razon e si lo tal suçediere en algun
tiempo demanda se le pusiere a todo o a parte
dello [illegible] o de sus herederos fueren
requerido o los mios en qualquier estado del
pleyto [illegible] hasta la [illegible] la prouan
[illegible] en el uso judiçial [illegible] judiçialmente
[illegible] a la voz y defensa del tal pleyto [illegible]
[illegible] herederos [illegible] a mi costa [illegible] y si
[illegible] a mi costa [illegible] hasta
[illegible] fenesçido y acabado [illegible] si
[illegible] no pudieremos [illegible] le boluere
[illegible] herederos le bolueran
[illegible]
que [illegible] el balor de aque
llo que [illegible] con [illegible] las costas
[illegible] y menoscabos que se le siguie
ren e recresçieren para la firmeza e cumplimiento
de lo qual obligo mi persona e bienes hauidos
e por auer e yo el dicho Baltasar [illegible] de la
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] porque
[illegible] del Reyno [illegible]
[illegible]
[illegible] e me obligo de dar y
pagar a los herederos de [illegible] don [illegible]
[illegible] a doña Maria [illegible] su muger
a quien [illegible] fueren [illegible]
[illegible] noventa y dos [illegible]
[illegible]
[illegible] en cada
un año [illegible]
[illegible]
[illegible] quedan [illegible]
los quales [illegible] yo y mis herederos paga
ran en tanto que no se redimieren y quitaren
al fin de cada seis meses la mitad que era

dal paga son ciento y noventa y seis rs y
tres quartillos e medio que en razon (?) a
cumplimiento de los quince dias del
mes de março primero que viene en
adelante con mas las costas que sobre la
cobrança se hizieren y recrecieren y guar
dare y cumplire las condiciones que el dho
d. [illegible] cano se obligo de guardar y cumplir
por la dicha escriptura de venta y censo los
dhos don Rodrigo de Mendoça y doña maria
magdalena su muger otorgaron en su favor
ante el dho scrivano [illegible] acetar en esta que las
e aqui por insertas y incorporadas
y para que a lo ansi (?) firme lo [illegible]
obligo mi persona e bienes havidos y por
haver e ambos damos poder cumplido
a las justicias de qualesquier partes
que sean a cuyo fuero e jurisdicion nos sometemos
mos especial a las de la corte y audiencia donde
se presentare esta scriptura e renunciamos
nro fuero jurisdicion domicilio y vecindad e la
ley si convenerit de jurisdicione omnium
judicum para que las dichas justicias ygual
[illegible] nos compelan y apremien
al cumplimiento como si fuese sentencia
difinitiva de juez competente contra nos
e cada uno de nos dada e por nos consen
tida y no apelada e pasada en cosa juz
gada e renunciamos todas y qualesquier leyes
fueros e derechos de nuestro favor y
en especial renunciamos las leyes de
los emperadores [illegible] Veleyano y de la general
renunciacion [illegible] non vala y [illegible] dello
en testimonio otorgamos la presente carta
en [illegible] en la ciudad de
1611 [illegible] a quince dias del
mes de abril de mil e seiscientos
y once años y los otorgantes a quien
yo el ss.no doy fee que conozco lo firmaron
siendo testigos Juan de Castro Antonio de

Carta de pago y quenta [illegible] En
la ciudad de [illegible] Baltasar [illegible] de la
[illegible] a [illegible] su
[illegible] [illegible]

[illegible] remision [illegible]

[illegible]

V. P.º Jº Cano en fa
uor de Baltasar de
La cueua de la chacara

a fo. 82